292.-6 Jubiles 2006

NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

ESCRITURA No.(292) Doscientos Noventa y Dos

DE FECHA: (06) Seis de febrero de 2.006.-

FORMATO DE CALIFICACION -

SUPERINTEDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 060-10689, 060-

25668, 060-28818 y 060-31233---

UBICACIÓN DEL PREDIO RURAL

DIRECCIÓN --

1.- GLOBO DE TERRENO EL DESEO EN EL PUNTO DENOMINADO

ARROYO DE LA FUENTE EN MARIALABAJA BOLIVAR -

- 2.- PREDIO LA CANDELARIA EN MARIALABAJA BOLIVAR-
- 3.- PREDIO LA PROVIDENCIA EN MARIALABAJA BOLIVAR-
- 4.- PREDIO EL DESEO EN MARIALABAJA BOLIVAR-

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACION

PESOS

DESENGLOBE

ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRE

CEDULA O NIT

GANADERIA LA PAMPA LTDA

860065292-3

PRIMERO: Que obra en su calidad de Representante legal de la

01/00

sociedad GANADERIA LA PAMPA LTDA., constituida por escritura pública No.812 de la Notaría Catorce de Bogotá el 28 de marzo de 1978, inscrita el 07 de abril de 1978 bajo el No.55163 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, lo cual acredita con el respectivo certificado de existencia y representación que se protocoliza con este público instrumento. SEGUNDO: GANADERIA LA PAMPA LTDA ADQUIRIO TRES LOTES ASI:--UN PREDIO DENOMINADO EL DESEO EN EL PUNTO DENOMINADO ARROYO DE LA FUENTE, POR COMPRA HECHA A ORLANDO CORONEL VARELA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #8 DE FECHA 30-03-80, DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA REGISTRADA EL 24-04-80, EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-0010689, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON: NORTE CON PROPIEDAD DE LUZ VELEZ DOMINGUEZ, SUR CON LOS SUCESORES DEL FINADO ANTONIO OSPINO VARELA Y OLIVERIO CORREA, ESTE CON SANTIAGO CASTRO Y LUIS MIGUEL VARGAS Y OESTE CON EL MISMO SANTIAGO CASTRO Y GUILLERMO ISAZA CARREAZO.-----2.- UN PREDIO DENOMINADO LA CANDELARIA POR COMPRA HECHA A ATENOGENES CORONEL GUERRERO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #8 DE FECHA 30-03-80, DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA, REGISTRADA EL 24-04-80, EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-0025668, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON: POR EL NORTE TERRENOS DE RICARDO CANTILLO, ANTONIO OSPINO Y CIENEGA DE LETICIA, POR EL SU CAMINO REAL DEL CARMEN, EN MEDIO, CON TERRENOS DE VICENTE CARRILLO Y JULIO PEREZ, POR EL OESTE TERRENOS DE RICARDO CANTILLO Y POR EL ESTE TERRENO DE ABRAHAM SANTANA, FERNANDO JIMENEZ Y ALBERTO RAMOS. -3.- UN PREDIO DENOMINADO LA PROVIDENCIA POR COMPRA HECHA AL MISMO ORLANDO CORONEL VÁRELA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 8 DE FECHA 30-03-80, NOTARIA DE

WK 3103282



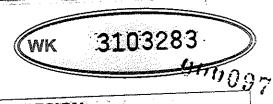
MARIALABAJA, REGISTRADA EL 2404-80, EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-0028818 , CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON: NORTE CON PREDIOS DEL COMPRADOR ORLANDO CORONEL Y MIDE 636.00 METROS, SUR CON PREDIO DE ATENOGONES CORONEL GUERRERO Y MIDE 572

METROS, ESTE CON PREDIO DE PETRONA CUETO VDA DE OSPINO Y MIDE 366 METROS, OESTE CON PREDIOS DE CARLS OSPINO Y MIDE 578.00 METROS.

TERCERO: POR CONVENIR A SUS INTERESES LA SOCIEDAD GANADERIA LA PAMPA L'EDA: A TRAVES DE LA ESCRITURA 8 DEFECHA 30-03-80 DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA ENGLOBO LOS TRESCLOTES DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, EN UNO SOLO, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS GENERALES SON: NORTE PROPIEDAD DE HIJOS DE RAFAEL MAZA CONTRERAS Y RAMON CUETO, ORIENTE CON PROPIEDADES DE OLIVERIO CORREA, PETRONA CUETO VDA DE OSPINO, SANTIAGO CASTRO Y RICARDO CANTILLO, SUR CAMINO DE MARIALABAJA A EL CARMEN DE BOLIVAR, VICENTE CARRILLO, JULIO PEREZ, GUSTAVO OSORIO Y EL MISMO CAMINO EN MEDIO Y GLOBO DE 4.3.264 HECTAREAS QUE LINDAN CON EL ANTERIOR Y SIGUE LINDANDO ESTE ULTIMO CON PROPIEDAD DE GUSTAVO OSORIO, EN SUS LADOS RESTANTES Y ESTADO INCORPORADO A LA CANDELARIA O EL OLVIDO Y HOY EL DESEO Y OCCIDENTE PROPIEDAD DE SANTIAGO CASTRO, CIENEGA DECLETICIA Y RICARDO CANTILLO SE LE ASIGNO EL FOLIO DE MATRICULA 060-31233. AREA 440 HECTAREAS.-CUARTO: POR ESCRITURA PUBLICA 2038 DEL 31 DE OCTUBRE DEL

2005 DE LA NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA, LA SOCIEDAD GANADERIA LA PAMPA L'IDA VENDIO A LA SOCIEDAD MURGAS DAVILA Y CIA S. EN C. EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION QUE TENIA SOBRE EL PREDIO DESCRITO EN LA CLAUSULA TERCERA. ESCRITURA QUE NO SE INSCRIBIO POR CUENTA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA EN EL

FOLIO No.060-31233 ADUCIENDO QUE UNA VEZ VERIFICADOS LOS ANTECEDES REGISTRALES ENCONTRARON QUE UNO DE LOS PREDIOS DE LOS LOTES ENGLOBADOS POR ESCRITURA 8 DE FECHA 30-03-80 DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA ES POSESION Y LA POSESION POR TRATARSE DE UN HECHO Y NO DE UN DERECHO REAL NO ESTA SUJETA A REGISTRO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 2 DEL DECRETO 1250/70. TAL COMO CONSTA EN LA NOTA DEVOLUTIVA DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2005 CUYA COPIA SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO. -QUINTO: EN VISTA QUE EN EL LOTE ENGLOBADO, SE ANEXO UN PREDIO QUE FUE AQUIRIDO POR POSESION Y POR NO SER LA POSESION UN DERECHO REAL SINO UNA SITUACION DE HECHO NO SUJETA A REGISTRO, LA SOCIEDAD GANADERIA LA PAMPA LTDA., HA DECIDIDO DESENGLOBAR DEL LOTE DESCRITO EN LA CLAUSULA TERCERA EL LOTE QUE SE ADQUIRIÓ POR POSESION SUBSANANDO ASI EL IMPASE PRESENTADO POR ENGLOBE REALIZADO EN LA ESCRITURA NO. 8 DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA. PARA LO CUAL REALIZA UNA VERIFICACION DE SANTECEDENTE REGISTRAL ANOTADO LA FORMA COMO ADQUIRIERON CADA UNO DE LOS ANTERIORES PROPIETARIOS PARA ASI DESENGLOBAR REALMENTE EL LOTE ADQUIRIDO POR POSESION COMENZANDO ASÍ:-1.- ORLANDO CORONEL VÁRELA ADQUIRIO EL LOTE DESCRITO EN EL NUMERAL 1 DE LA CLAUSULA SEGUNDA POR COMPRA HECHA A JUANA SIERRA DE AMADOR, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 6 DE FECHA 20-01-75, NOTARIA REGISTRADA EL 23-01-75 FOLIOS 216/218 DEL LIBRO 1., TOMO 1., IMPAR, REGISTRO 36:- FOLIO DE MATRICULA 06000.10689. JUANA SIERRA DE AMADOR ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A DAMASO PRINS GARCIA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #15 DE FECHA 29 03 60 DE LA OTARIA DE MARIALABAJA REGISTRADA BAJO DILIGENCIA #357 EL 08 04 60 A FOLIOS 421/422 DEL LIBRO 1 TOMO 1 IMPAR FOLIO DE MATRICULA # 060 0010689. DAMASO PRINS GARCIA ADQUIRIO POR POSESION HACE MAS DE 14 ANOS. DE DONDE SE DESPRENDE QUE EN ESTA VENTA SE VENDIERON





DERECHOS REALES Y POSESION

2.- ATENOGENES CORONEL GUERRERO ADQUIRIO
EL LOTE DESCRITO EN EL NUMERAL 2 DE LA
CLAUSULA SEGUNDA POR HABERSE DECRETADO
EN SU FAVOR LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO EN SENTENCIA DE

FECHA 25-01-54, PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 12-02-54, DILIGENCIA 183, A FOLIOS 150/152 DEL LIBRO 1., TOMO IMPAR. DE DONDE SE DESPRENDE QUE EL SI TIENE UN DERECHO REAL SOBRE EL

PREDIO DESCRITO. -3.- ORLANDO CORONEL VARELA ADQUIRIO EL LOTE DESCRITO EN EL NUMERAL 3 DE LA CLAUSULA SEGUNDA POR COMPRA HECHA A LOS SEÑORES PETRONA CUETO VIUDA DE OSPINO, ADELAIDA OSPINO RAMOS, DOMINGA OSPINÓ DE CALDERON, DELMIRO OSPINO CUETO, VICTOR OSPINO CUETO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #12 DE EECHA 250279 NOTARIA DE MARIALABAJA REGISTRADA EL 17 10:79 A FOLIOS 060 0028818. LOS SENORES PETRONA CUETO VIUDA DE OSPINO, ÁDELAIDA OSPINO RAMOS DOMINGA OSPINO DE CALDERON, DELMIRO OSPINO CUETO VICTOR OSPINO CUETO ADQUIRIERON CONJUNTAMENTE CON LOS SENORES CARLOS ARTURO ANGEL CUSTODIO RAFAEL JORGE ELVIA RUTH MARIA ALVA ESTHER CONCEPCION DILSA NEL ANTONIO LUIS OSPINO CUETO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN ELJUICIO DE SUCESION DEL SEÑOR ANTONIO OSPINO VARELA LIQUIDADA ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CATAGENA EN SENTENCIA DE FECHA 130374 REGISTRADA ELO3 12 74 DILIGENCIA 1 570/1571 A FOLIOS 273/81 DEL LIBRO 1 TOMO 5 PAR. FOLIO 060 0028818 EL SEÑOR ANTONIO OSPINO VARELA ADQUIRIO POR HABERSE DECRETADO EN SU FAVOR LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO EN SENTENCIA DE FECHA 07 07 54 REGISTRADA EL 22 07 54 DILIGENCIA 932 A FOLIOS 305 /306 DEL LIBRO 1 TOMO 3 IMPAR. DE DONDE SE DESPRENDE QUE ES

TITULAR DE UN DERECHO REAL.

SEXTO: LA SEÑORA JUANA SIERRA DE AMADOR ADQUIRIO CUATRO

LOTES AS: ---

A.1.- LOTE RURAL DENOMINADO ARROYO DE LA PUENTE ENCLAVADOR EN LA REGION DEL MISMO NOMBRE POR COMPRA EFECTUADA AL SEÑOR DAMASO PRINS GARCIA SEGÚN ESCRITURA 15 DEL 29 DE MARZO DE 1960 DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA INSCRIA EL 08 DE ABRIL DE 1960 BAJO EL NO.3576 PAGINAS 421/22 DEL TOMO 1º. DEL LIBRO DE REGISTRO 12 IMPAR, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON: POR EL ESE CON PRDIOS DE SANTIAGO CASTRO ROMERO Y JUAN OSPINO, POR EL OESTE CON PREDIO DE LA SEÑORA JUANA SIERRA DE AMADOR, POR EL NORTE CON PREDIOS DE RAMON MALDONADO Y ADRIANO LOPEZ PEREZ Y POR EL SUR CON PREDIO DEL SEÑOR LUIS MIGUEL VARGAS. AREIA 15 HECTAREAS Y MEDIA.

- 2.- UN PREDIO DE TERRENO DENOMINADO EL SOL POR COMPRA EFECTUADA A LA SEÑORA JUSTINA PEREZ BOLAÑO POR ESCRITURA 1 DEL 06 DE ENRO DE 1967 DE LA NOTARIA MARIALABAJA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON: NORTE-SUR-ESTE Y OESTE PROPIEDAD DE LA COMPRADORA JUANA SIERRA DE AMADOR. AREA 7 HECTAREAS. INSCRITA BAJO EL NUMERO 446 PAGINA 111/2 DEL TOMO 2º. DEL LIBRO DE REGISTRO 1º. PAR.
- 3.- UN LOTE RUSTICO DENOMINADO ARROYO DE PUENTE POR COMPRA HECHA AL SEÑOR NARCISO PEREIRA TORRES POR ESCRITURA 84 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1955 DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON: POR EL NORTE CON TERENOS QUE FUERON DEL SEÑOR LUIS PEREZ ANTS HOY DEL SEÑOR SANTIAGO CASTRO, POR EL SU CON TERRENOS ANTES INCIERTOS HOY DE LOS SEÑORES FERNANDO JIMENEZ Y MANUEL DE JESUS BARRIOS, POR EL ESTE CON TERRENS QUE FUERON AYER DE LEONCIO ADILLA HOY DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SANTIAGO CASTRO Y ADRIANO LOPEZ Y POR EL OESTE CON TERRENOS QUE FUERON TERRENOS QUE FUERON ATES DE SILVESTRE BARRIOS HOY DE



MANUEL DE JESUS BARRIOS. AREA 550 HECTAREAS. INSCRITA BAJO EL No.1492 PAGINA 483/4 DEL TOMO III DEL LIBRO DE RGISTRO I IMPAR EL 12 DE DICIEMBRE DE 1955. EL SENOR NARCISO PEREIRA TORRES ADQUIRIO POR PROCESO DE PRESCRIPCION FALLADOI POR EL JUZGADO

PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO INSCRTA BAJO DILIGENCIA 1754 PGINA 516/7 TOMO TERCERO LIBRO 2. ADQUIRIO DERECHO REAL

- UN LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL LOTE DENOMINADO LA PROSPERIDAD POR COMPRA EFECTUADA AL SEÑOR FERNANDO JIMENEZ VARGAS POR ESCRITURA 30 DEL 22 DE MARZO DE 1956 DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA REGISTRADA EL 7 DE ABRIL DE 1956 BAJO EL No.428 PAGINA 169 TOMO 2º. DEL LIBRO 1º. PAR , CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON: POR EL NORTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANDRES MALDONADO Y COPROPIEDAD DE LA COMPRADORA SEÑORA JUANA SIERRA DE AMADOR ANTES DE NARCISO PERIERA, POR EL SUR CON EL RESTO DEL PREDIO DENOMINADO LA PROSPERIDAD PROPIEDAD DEL VENDEDOR, POR EL ESTE CON PROPIEDAD DE JUAN OSPINO Y DAMASO PRINS Y POR EL OESTE CON PROPIEDAD DE ANTONIO OSPINO VARELA. AREA 47 HECTAREAS EL SEÑOR FERNANDO JIMENEZ VARGAS ADQUIRIÓ POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGÚN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EL 03 DE JULIO DE 1947 REGISTRADA EL 29 DE JULIO DE 1947 BAJHO EL No.1309 AGINAS 153/4 DEL LIBRO No.1. ADQUIRIO DERECHO REAL
 - B.- ADQUIRIDO LOS CUATRO LOTES ANTES DESCRITO LOS ENGLOBO EN UNO SOLO A TRAVES DE LA ESCRITURA 6 DEL 20 DE ENERO DE 1975, DANDOLE UN GLOBO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO ARROYO DE LA PUENTE CON UN AREA DE 150 HECTAREAS, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON: NORTE CON PROPIEDAD DE LUIS PEREZ DOMINGUEZ, SUR CON LOS SUCESORES DEL FINADO ANTONIO OSPINO VARELA Y OLIVERIO

CORREA, ESTE CON SANTIAGO CASTRO Y LUIS MIGUEL VARGAS Y OESTE CON EL MISMO SANTIAGO CASTRO Y GUILLERMO ISAZA CARREAZO. DANDOSELO EN VENTA POR ESTA MISMA ESCRITURA AL SEÑOR ORLANDO CORONEL VARELA. QUIEN A SU VEZ VENDIO A LA SOCIEDAD GANANDERIA LA PAMPA LTDA, POR ESCRITURA 8 DEL 30 DE MARZO DE 1980 DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA, Y LA GANANDERIA LA PAMPA ENGLOBA A TRAVES DE ESTA MISMA ESCRTURA CONSIDERANDO QUE TODO ERA DERECHO REAL Y LO ENGLOBO EN UNO SOLO TAL COMO CONSTA EN EL FOLIO 060-31233. --SEPTIMO: EN ESE ORDEN DE IDEAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL ENGLOBE REALIZADO POR LA GANADERIA LA PAMPA SE INCLUYE DOS PREDIOS QUE NO GOZAN DE DERECHOS REALES Y QUE DE ACUERDO A LA TRADICION FUERON LOS PREDIOS VENDIDOS POR EL SEÑOR DAMASO PRINS GARCIA Y JUSTINA PEREZ BOLAÑOS A LA SEÑORA JUANA SIERRA DE AMADOR, CON UN AREA DE 15.1/2 Y 7 HECTAREAS RESPECTIVAMENTE, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS APARECEN YA INDIVIDUALIZADAS EN LA CLAUSULA SEXTA LITERAL A NUMERALES 1 Y 2 RESPECTIVAMENTE: HEMOS DECIDIDO DESENGLOBAR DEL LOTE ENGLOBADO POR LA GANADERIA LA PAMPA LTDA ESTOS DOS LOTES ADQUIRIDO POR POSESION, PROCURANDO ASÍ DEJAR SANEADO LOS LOTES QUE GOZAN DE DERECHO REAL CONTADO CON EL PERMISO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION SEGÚN RESOLUCION No. (053).---- DE FECHA (30) De Enero/2006. DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, LA CUAL SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO. --OCTAVO: POR CONVENIR A SUS INTERESES LA SOCIEDAD GANADERIA LA PAMPA LTDA., PROCEDE A DESENGLOBAR COMO EN EFECTO DESENGLOBA DEL LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN QUE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE PROPIEDAD DE HIJOS DE RAFAEL MAZA CONTRERAS Y RAMON GUETO, ORIENTE CON PROPIEDADES DE OLIVERIO CORREA, PETRONA CUETO VDA DE



OSPINO, SANTIAGO CASTRO Y RICARDO CANTILLO, SUR CAMINO DE MARIALABAJA A EL CARMEN DE BOLIVAR, VICENTE CARRILLO, JULIO PEREZ, GUSTAVO OSORIO Y EL MISMO CAMINO EN MEDIO Y GLOBO DE 4.3.264 HECTAREAS QUE LINDAN CON EL ANTERIOR Y SIGUE LINDANDO ESTE ULTIMO

CON PROPIEDAD DE GUSTAVO OSORIO, EN SUS LADOS RESTANTES
Y ESTADO INCORPORADO A LA CANDELARIA O EL OLVIDO Y HOY EL
DESEO Y OCCIDENTE PROPIEDAD DE SANTIAGO CASTRO, CIENEGA
DE LETICIA Y RICARDO CANTILLO. SE LE ASIGNO EL FOLIO DE
MATRICULA 060-31233. AREA 440 HECTAREAS, QUEDANDO ASÍ DOS
LOTES.

LOTE 1: AL NORTE CON PREDIO DE RAMON MALDONADO Y ADRIANITO LOPEZ, OCCIDENTE CON LOTE DE JUANA SIERRA DE AMADOR, ORIENTE SANTIAGO CASTRO Y JUAN OSPINA, SUR CON CAMINO DE MARIALABAJA AL CARMEN DE BOLIVAR Y LUIS MIGUEL VARGAS. AREA 22 HECTAREAS EN ESTA AREA SE ENCUENTRA UBICADO LOS DOS LOTES QUE INICIALMENTE FUERON AQUIRIDO POR POSESION. POR EL SEÑOR DAMASO PRINS GARCIA Y JUSTINA PEREZ BOLAÑOS. DENOMINADO EL DESEO

CONTRERAS Y RAMON CUETO, ORIENTE CON PROPIEDADES DE OLIVERIO CORREA, PETRONA CUETO VDA DE OSPINO, SANTIAGO CASTRO, RICARDO CANTILLO Y LOTE 1, SUR CAMINO DE MARIALABAJA A EL CARMEN DE BOLIVAR, VICENTE CARRILLO, JULIO PEREZ, GUSTAVO OSORIO Y EL MISMO CAMINO EN MEDIO Y GLOBO DE 4.3.264 HECTAREAS QUE LINDAN CON EL ANTERIOR Y SIGUE LINDANDO ESTE ULTIMO CON PROPIEDAD DE GUSTAVO OSORIO, EN SUS LADOS RESTANTES Y ESTADO INCORPORADO A LA CANDELARIA O EL OLVIDO Y HOY EL DESEO, LOTE 1 Y OCCIDENTE PROPIEDAD DE SANTIAGO CASTRO, CIENEGA DE LETICIA Y RICARDO CANTILLO. AREA 417 HECTAREAS Y MEDIA. DENOMINADO LA CANDELARIA NOVENO: REALIZAMOS EL PRESENTE DESENGLOBE PARA QUE EN

TODO TIEMPO CONSTE EN LA OFICINA DE REGISTRO Y PARA DESPRENDER LOS LOTES ADQUIRIDOS POR POSESION DE AQUELLOS QUE SE ADQUIRIERON COMO CONSECUENCIA DEL DERECHO REAL DE DOMINIO.

3622222

Viene de la hoja de papel No.WK3103288. CLAUSULA NOTARIAL AL COMPARECIENTE(S) CONSTITUYENTE(S): EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL Y EL NUMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD. DECLARA ADEMAS QUE TODAS LAS

INFORMACIONES CONSIGNADAS EN LA PRESENTE ESCRITURA CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS, CONOCE LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DEL INSTRUMENTO QUE AUTORIZA PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL INTERESADO Leído el presente público instrumento por los otorgantes lo aprueban y firman conmigo el suscrito Notario que doy fe. Se advierte la formalidad del registro. Protocolo elaborado en las hojas de papel Notarial Nos. WK 3103281,3103282,83,84, - Derechos \$73.280 I.V.A. \$14.刊了 3103288,3103289.-

SUPERY FONDO \$6.110

Recibo#33992.



LA NOTARIA SETGUNDA PRINCIPAL

EUDENIS DEL CARMEN CASAS BERTEL

S.P.P.



SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

000-04

RESOLUCIÓN Nº 853 DEL 38 DE ENFRO DEL AÑO 1886

por medio de la cual se concede lecencia de división material a Canaderia la Pampa Ltda.

Esuscrito secretario de planeacion y obras públicas del municipio de MARIA LA BAJA EN USO DE SUS FAÇULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1.997 Y EL ARTICULO 3' DEL DECRETO 1052 DEL 10 DE MNIO DE 1.998 Y

CONSIDERANDO:

1. Que CANADERIA LA PAMPA LIDA. Memificada con el Na 860-06592-3, y representada por HERNAN JANAMILLO UNIEE identificado con la cédule de ciodadania mimero 6.085.299 expedida en Cali, quienes a su vez conceden poder amplio y suficiente el señor KION YOO PUELLO OROZCO identificado con la cédula de undadania Nº 73.114.517 expedida en Cartagena, para lus efectus de este tramite, solicitarem a este despecial les fuere concedide bisancia pera dividir un predio rural de su

2. Que para los efectos legales de esta solicitud, el apoderado MION YOO PUELLO OROZCO, presentó la documentación que acreditan como propietarios de los predios roraiss a for renores CANABERIA LA PAMPA LIDA que desean materialmente, el cuales se identifica con la Matricula liznobiliaria y la Referencia Catastral que se relacionan a continuación: Finca El Desec: Folio de matricula limitabilistic Nº 060-31233 y Referencia Chiberral N°-00000050300000. Area: 440 fibe.

1. Que es su voluntad dividir material y jurídicamente el globo descrito en la clausula anterior, en dos (?) numuebles de menor extensión y con les signientes características:

LOTE N° 1 El Lote a desengiobar y de useron extensión o Lute 1 tendría los signientes linderos :

NORTE : Con precios de Ramón Maldonado y Adrianito Lopez.

OCCIDENTE : Con lote de Juson Sierra de Amador .

ORIENTE :: Con Lote de Santiago Castro y Juana Gapina

SUR : Con Comino de Marielabaja Al Carmen de Bolivar y Luis Miguel Vargas .

Area: 23 Hectareas.

LOTE N° 2 El Lote de mayor extensión o Lote 2 queda con los signientes Linderos

WORTE : Con propiedad de Higos de Rafael Maza Contreras y Ramon Cueto .

ORIENTE : Con propiedades de Oliverio Correa, Petrona Cueto Vda. de Ospino, Santiago Castro,

Reado Cantillo

NDR : Camino de Marialabeja al El Carmen de Bolivar, Vicente Carrillo Iulio Pérez, Gustavo Osoria, y el mismo Camino en Medio y Globo de 43.364 Hectareas que linden con el anterior y siguen isidando este ultimo con propiedad de Gustavo Osorio, en sus lados restantes y estando memperado a la Candelaria o el Olvido y hoy el Deseo, Lote 1.

OCCUPENTE: Propiedad de Sassiago Castro, Cienaga de Leticia y Ricardo Castillo

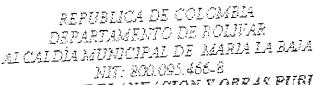
Que KION VOO PUELLO OROZCO identificado con la cédula de ciudadania Nº 75.114.527 empedida en Cartagena, anexo a su solicitud, copia de los pianos del lote a desengiobar, copias de las escriburas públicas, Certificados de tradición y Libertad de Matriculas Immobiliarias, Presupuesto y paz y salvo numicipal.

6. Que el terreno que se pretende dividir, no está unicado en zona de alto riesgo y en consecuencia por ajustarse a las normas del POT vigentes se les puede conceder LICENCIA DE DÍVISION MATERIAL.

En razón y mérito de lo expuesto:

Er sin original

GESTION Y PARTICIPACION CON RESULTADOS



SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

UNU-UN

RESUFLVE:

riculo Primero: Conceder LICENCIA DE DIVISIÓN DE LOTES, a GANADERIA PAMPA LTDA, identificada con el Nit, y representada por HERNAN JARAMILLO IBE identificado con la cédada de ciudadanía número 5.085.299 expedida en Cali, opietarios de el terreno rural, localizado en el Corregimiento de Matuya Municipio de vialabaja. Departamento de Bolivar, para llevar a cabo la división material del predio vialabaja. Departamento de Bolivar, para llevar a cabo la división material del predio vialabaja. Articula Segarata: Como consecuencia de esta licencia de DIVISION, od mencionado. Articula Segarata: Como consecuencia de esta licencia de DIVISION, od mencionado. Articula Segarata: Como consecuencia de esta licencia de Plan vienes los planos presentados para tal efecto, ya que cumplen con las normas del Plan vienes la Particula Territorial de este Municipio en cuanto a sua areas y destinación. Ordenamiento Territorial de este Municipio en cuanto a sua areas y destinación. Vienes Tercero: Reconocer al Arquitecto CARLOS DE LA PARRA N., con matricula vienes Tercero: Reconocer al Arquitecto CARLOS DE LA PARRA N., con matricula vienes Oficina de Planeación Municipal. Articula Cuarto: Que el lote a dividar alcado en esta Oficina de Planeación Municipal. Articula Cuarto: Que el lote a dividar alcado en esta Oficina de Planeación Municipal. Articula Cuarto: Que el lote a dividar

OTE A DIVIDIR

SEC. 13		
	REGIO NOMBRE FONDO FRUNTE LOTES AREATOTAL	
100	<u></u>	
≋ 7 ∩	3.	
161.10	<u> </u>	
GO H	最端度を発展されています。	
1200	軽縮 水水製 キャータ 自分 一般 海岸 海岸 (1977) ・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	
80 D		
\$20.00		
880 A	N. NOTES	40.00
3.7		-14
SHA!	我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人	
an a		1711
30 1214		(i.e. 13)
$\lesssim c_{\rm col}$		
REAL PROPERTY.		.55553
300		CCC.
32.5		شعنس
28 Y Y	我是我的时候就是一个时间,我们就是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个	
200		
30.53	######################################	

ne los señores GANADERIA LA PAMPA LIDA, facultan al señor KION YOU WELLO OROZCO, para proceder a dividir en DOS lotes (medando de la signiente suera:

LOTES LA SECREGAR

20.00		
Bio.		
100 m		
and.		1 1 2
steet.	8860	
mar.		
Mar.		
М.		
BXX.		
Boon.	数数パントン 下下がら、空中によっては、大型には、大型によっては、大型によっては、大型によっては、大型によっては、大型によったが、大型によったが、ディング・ディー・ディー・ディー・ディー・ディー・ディー・ディー・ディー・ディー・ディー	
es:	終後者は他の 的に対し、 後には、こととは、1944年後後後の対しています。というとはは、1944年には	
XX		2007 11000
5337		
m.		1000
-000 E		44.
E894	AND TO THE PARTY OF THE PARTY O	The land of the la
REG.	25000000000000000000000000000000000000	
200	数字。	1000 Per 1
988	$\mathbf{min}_{\mathbf{min}}$	And Indiana.
SIX.		Gillard Company
ws.	那条大师子 "你是是没有有一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一	1101111111
als:		John College
COL.		A. M. S. C.
ŒV.		Able to bear
NO.		Allen to be to be before
obst-		7.67
Mar.		,
25.	我就是在在一个大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大	
250	都是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个	
3300	AND MAINTAIN AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	
ime:		
254	的数据表现的基础中的一个大型的工作,在一个大型的工作的一个大型的工作,不是一个大型的工作,在一个大型的工作,不是一个大型的工作,不是一个大型的工作,不是一个大型	

LOTE 2 A SEGREGAR

The state of the s
IOIES N. PRENTE FONDO ABES TOTAL
ALLA TOTAL
LOTES No. FRENCE FORES

as her high

Artículo Onínte: Es obligación cumplir con la normatividad ecistente en cuanto a lo establecido en el POT del Municipio de Marialabaja y a la legislación agraria de que no se

GESTION Y PARTICIPACION CON RESULTADOS



SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

0001203

podrán segregar predios con dimensiones minimas a las unidades agricolas familiares. rticulo Sexto: De conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del articulo 58 del Decreto 1150 de 1.995, se debon mantener en archivo, la licencia, los planos al igual que la matancia de rudicación y exhibirlos en el momento en que seon requeridos por la autoridad empetente. Articulo Séptima: Contra la presente resolución, proceden los recursos de via gubernativa ante el funcionario que la expide dentro de los cinco (5) dias siguientes a la potificación del acto respectivo de conformidad con lo dispuesto en Contencioso Administrativo. Articula Octava: La licencia tendra una vigencia de (36) reima y seis meses, comados a partir del dia signiente de la notificación del interesado; morrogables a (12) meses mas, siempre y cuando el interesado haga la solicitud 30 días mes del vencimiento del término de la licencia inicial. Articulo Noveno: Esta licencia solo nene validez para el objeto de la solicitud que es la de dividir de acuerdo al proyecto presentado, no se autoriza a construir, ni a urbanizar, ni a realizar ningún acto distinto al econocido. Este acto de división material dobe protocolizarse solo y unicamente con los milares que aparecen como notificados en esta licencia. Articulo Décimo: La presente esolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

notiniquese, publiquese y cumplase:

Pado en Marialabaja, a los Treima (30) días del mes de Enero del 1.006

MIDKO SIME

Secretario de Planeación y Obras Publicas.

Municipio de Marialabaja - Departamento de Bolivar



SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

000104

NOTIFICACION:

Notifiquese personalmente a los señores GANADERIA LA PAMPA LTDA. identificada con el Nit 860-065292-3, y representada por HERNAN JARAMILLO URIBE identificado con la cédula de ciudadanía número 6.085.299 expedida en Cali, quienes a su vez conceden poder amplio y suficiente al señor KION YOO PUELLO OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.114.527 expedida en Cartagena, el contenido original de la Resolución número 053 del 30 de enero de 2006, de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 15 del código Contencioso Administrativo, contra ella proceden los recursos de la vía gubernativa: el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que tomo la decisión, para que la aclare, modifique, o revoque, o el recurso de apelación ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito. De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, quien enterado (a) la firma.

Notificados:

Notificador:

KION YOO PUELLO OROZCO

CC 73.114.527 de Cartagena

Apoderado Especial

PEDRO JIMENEZ SANCHEZ Secretario de Planeación y OO.PP. Aprobation 130-01-06 000106 CAMINO DE HARIA LA BAJA, AL CARNEN DE BOLIVAR, VICENTE CARRELO, JULIO FEREZ OUSTAVO O ORON Y ELITRE, VICENTE CARRELO, HUOS DE RAF<mark>AEL MAZA CONTREBAS Y PAMON CUETO</mark> eirca la candelaria Prop. Ganaderia la ranga 417 fije 360 m² Per Contra la Propietà OLIVERO CORREA PERMONA CINEND I DA DE CRONO CALINAGO CARINO

Aprosido de Planeren
Sent de Planeren 000107 CAMINO DE MARIA LA BAJA A EL CAFMEN DE BOLIVAR, VICENTE CAFMEO, JULIO PEREZ, QUETI NO 050%10



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS MIT: 800,095,466-8

EL SUSCRITO SE CRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE MRIALABAIA EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS EN LALEY 9" DE 1.939, LA LEY 383 DE 1.997, EL DECRETO 2150 DE 1.995, EL DECRETO 1052 DE 1.998 Y EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

000108

HACE CONSTAR

pe el acto administrativo de la Resolución 053 de Licencia de Urbanismo expedida a mbre de GANADERIA LA PAMPA LTDA, identificada con ELNIT 860-005292-3. pedida a los treinia dias (30) de Enero del 2006, se le hizo entrega de copia anténtica al comento de la notificación esectuada a los treinta días (30) de Eneros del 2006 y quedó occutoriada a partir del dos (2) de Febrero del 2006.

Dado en Marialabaja - Bolivar a los dos (2) dias del mes de Febrero de 2006.

ecretario de Planeación y Obras Públicas

Es no organis

GESTION Y PARTICIPACION CON RESULTADO

Dir. Plaza Principal, Calle 16 con Kra. 14 esquina, Palacie Municipal. Teléfonas: (895) 626 21 11 - 626 12 59 You: 626 21 11, Maria La Baja - Balivar



SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

000109

marialabaja, Febrero Z de Zuub

uoctor:
PEDRO JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Secretario de Pianeación y OO. PP
Municipio de Marialabaja- BolívarLa Ciudad

KION YOU PUELLO OKOZCO, Identificado con la CC No. 73.114.527 de Carlagena, de fransito en este municipio, ante uetod llogo por modio do este escrito para manifestarlo lo siguiente:

En mi candad de apoderado de Ganaderia La Pampa Lida., me permito renunciar a los términos de la ejecutoria de la Rosolución 053 del 30 de Enero de 2006.

sirvase proceder de conformidad.

Atentamente

KION VOU PUELLU UNOZUU CC 73.114.527 de Cartagena Es per or spect

Per 2-2006



SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

000110



SEDE NORTE

19 DE ENERO DE 2006

HORA 10:34:45

02RMO011902106PD10104

HOJA: 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DOCUMENTOS. E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : GANADERIA LA PAMPA LTDA EN LIQUIDACION-

N.I.T. : 860065292-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00100645

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.812, NOTARIA 14 DE BOGOTA, EL-28 DE MARZO DE 1.978, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 1.978, BAJO EL NO \$6163 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD, LIMITADA, DENOMINA DA, "GANADERIA LA PAMPA LTDA".

************* *********** ** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO ** ** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU ** ** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2000 *********** **************

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION Y, EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO LIQUIDACION A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

CERTIFICA :

NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION

29-XII-1979 14 BOGOTA 23-I-1980-80.484

31-XII-1981 6 BOGOTA 18 -V-1982-115.850

16-XII-1986 6 BOGOTA 17-VII-1987-215.360

21-VII-1989 6 BOGOTA 1-IX-1989-273.683 REFORMAS: ESCRITURAS NO. 5712 18 -V-1982-115.850 17-VII-1987-215.366 7213 1-IX-1989-273.683 1-III-1993 JZ 8 C.C. M/LLIN 1-IX- 1993-418.674 11-VIII-1993 6 STAFE BTA 1-IX- 1993-418.674 8240 **5**.063 PROVIDENCIA 8- III-1994 6 STAFE BTA 29- III-1994 NO.442.469 6.047 1.434 00720014 2000/03/14 0000205 1998/01/27 00034 BOGOTA D.C. CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION AGRICOLA Y GANADERA DE FINCAS O PRE DIOS RURALES, QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A- LA COM PRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, CRIA, LEVANTE, ENGORDE Y SE LECCION DE GANADOS Y LA PRODUCCION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZA---CION DE SUS PRODUCTOS DERIVADOS. B- LA SIEMBRA, CULTIVO, RECOLEC-CION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRA, IMPORTACION, EXPORTA-CION, VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO--LA SOCIEDAD PODRA, POR CUENTA PROPIA, EN NOMBRE DE TERCEROS O CON

PARTICIPACION DE ELLOS COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR, A --- CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLE, -SIC---TOMÁR O DAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES; GRAVAR EN CUALQUIER FOR MA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E -HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTES TAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y ACEPTARLOS-EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, IN-SIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PRO MOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTA-MENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL, Y APORTAR A ELLAS TO-DA CLASE DE BIENES; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIA---CION PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O-QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUAL QUIER TITULO INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS -

********** *************** ** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO ** ** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU ** ** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2000

DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PAR TE, SEAN EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTI CIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR Y CELE--BRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIA LES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DI--RECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRA --CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS.----

CERTIFICA: CAPITAL Y SOCIOS : \$ 4,704,000.00 DIVIDIDO EN 4,704.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S) JARMAILLO REY Y CIA S C S

NO. CUOTAS: 1,176.00

DIEGO ESTRADA VALLEJO Y CIA S C S

NO. CUOTAS: 1,176.00 VALOR: \$1,176,000.00

DUQUE URIBE GUSTAVO

NO. CUOTAS: 1,176.00

DUQUE URIBE MIGUEL MARIA

NO. CUOTAS: 588.00

DUQUE MARIA MERCEDES VALLEJO DE

NO. CUOTAS: 588.00 TOTALES

NO. CUOTAS: 4,704.00

VALOR: \$1,176,000.00

VALOR: \$1,176,000.00

C.C. 00006093220

VALOR: \$588,000.00

C.C. 00038434753

VALOR:\$588,000.00

VALOR: \$4,704,000.00

CERTIFICA: ** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DEL 12 DE ABRIL DE 1990 , INSCRITA EL 18 JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00299678 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION -

PRIMER RENGLON

JARAMILLO URIBE HERNAN

C.C.00006085299



NIT: 800.095.466-8

SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

000111

19 DE ENERO DE 2006

HORA 10:34:46

02RMO011902106PD10104

HOJA: 002

SEGUNDO RENGLON URIBE GOMEZ JOAQUIN CUARTO RENGLON

DUQUE URIBE MIGUEL MARIA

C.C.00006093220

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DEL 12 DE ABRIL DE 1990 , INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00299678 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

JARAMILLO BURITICA EDUARDO

C.C.00007542270 *****

SEGUNDO RENGLON

ESTRADA VALLEJO DIEGO

TERCER RENGLON

DUQUE URIBE GUSTAVO

************ ************

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO ** ** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU ** ** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2000

************ ************

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL: GERENTE. CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007213 DE NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1981 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 1982 BAJO EL NUMERO 00115851 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION NOMBRE

C.C.00006085299

GERENTE QUE POR ACTA NO. 0000018 DEL 12 DE ABRIL DE 1990 , INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00299678 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

C.C.00007542270

QUE POR ACTA NO. 0000012 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1986 , INSCRITA EL JARAMILLO BURITICA EDUARDO 20 DE OCTUBRE DE 1986 BAJO EL NUMERO 00199267 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

C.C.00006093220

DUQUE URIBE MIGUEL MARIA

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL GEREN TE SERA EL GESTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ESTARA INVESTIDO DE-LÀS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES: A- REPRESENTAR A LA SO-CIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y U-SAR DE LA FIRMA SOCIAL. B- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONOVOCARLA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. C-NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. - D- --CONSTITUIR LOS APDODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTI-ME NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DE-LEGANDOLES LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL EJERCI--ÇIO DE SU MANDATO. E- CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA -DE SOCIOS, LOS CONTRATOS SOBRE ADQUISICION O ENAJENACION DE BIE--NES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, Y LOS DEMAS ACTOS O --CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE QUINIENTOS MIL PESOS -------\$500.000.00- F- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE-TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FA

CULTAD Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS, EL GE RENTE PODRA COMPRAR O ADQUIRIR, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TI-TULO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLES EN PRENDA O HIPOTECA O--GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAI-CES POR SU NATURALEZA O DESTINO; DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDA--DES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER CLASE, --FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS, VALOTES-SIC-, GIRARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, --DESCONTARLOS, ETC.; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, NOM-BRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE, Y CE-DERLOS A CUALQUIER TITULO; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE --DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO -DE LA COMPANIA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, EJERCER-O INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SO-CIEDAD; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBU NALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS, O NATURALES, ETC, Y, EN -GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS-SOCIALES. G- LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ESTOS ESTATU-TOS Y LAS QUE LE CORRESPONDEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. ----CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 109 A NO. 17-23 OFC 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : DG 109 A NO. 17-23 OFC 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.



SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS





01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

000112

19 DE ENERO DE 2006

HORA 10:34:46

02RMO011902106PD10104

HOJA : 003

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



NTT: 800.095.466-8 SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN No 053 DEL 30 DE ENERO DEL AÑO 2006

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE DIVISIÓN MATERIAL 000113 A GANADERIA LA PAMPA LTDA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1.997 Y ÉL ARTICULO 3° DEL DECRETO 1052 DEL 10 DE JUNIO DE 1.998 Y

CONSIDERANDO:

1. Que GANADERIA LA PAMPA LTDA. identificada con el Nit 860-06592-3, y representada por HERNAN JARAMILLO URIBE identificado con la cédula de ciudadanía número 6.085.299 expedida en Cali, quienes a su vez conceden poder amplio y suficiente al señor KION YOO PUELLO OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.114.527 expedida en Cartagena, para los efectos de este tramite, solicitaron a este despacho les fuere concedida licencia para dividir un predio rural de su propiedad.

2. Que para los efectos legales de esta solicitud, el apoderado KION YOO PUELLO OROZCO, presentó la documentación que acreditan como propietarios de los predios rurales a los señores GANADERIA LA PAMPA LTDA que desean dividir materialmente, el cuales se identifica con la Matricula Inmobiliaria y la Referencia Catastral que se relacionan a continuación: Finca El Deseo: Folio de Catastral Nomatricula Inmobiliaria Nº 060-31233 y Referencia 000000050306000. Area: 440 Has.

3. Que es su voluntad dividir material y jurídicamente el globo descrito en la cláusula anterior, en dos (2) inmuebles de menor extensión y con las siguientes características:

LOTE Nº 1 El Lote a desenglobar y de menor extensión o Lote 1 tendría los siguientes linderos:

NORTE: Con predios de Ramón Maldonado y Adrianito López.

OCCIDENTE: Con lote de Juana Sierra de Amador.

ORIENTE :: Con Lote de Santiago Castro y Juana Ospina

SUR : Con Camino de Marialabaja Al Carmen de Bolívar y Luis Miguel Vargas .

Area: 22 Hectáreas.

LOTE Nº 2 El Lote de mayor extensión o Lote 2 queda con los siguientes Linderos

NORTE: Con propiedad de Hijos de Rafael Maza Contreras y Ramón Cueto.

ORIENTE: Con propiedades de Oliverio Correa, Petrona Cueto Vda. de Ospino, Santiago

Castro, Ricardo Cantillo SUR: Camino de Marialabaja al El Carmen de Bolívar, Vicente Carrillo Julio Pérez, Gustavo Osorio, y el mismo Camino en Medio y Globo de 4.3.264 Hectáreas que lindan con el anterior y siguen lindando este ultimo con propiedad de Gustavo Osorio, en sus lados restantes y estando incorporado a la Candelaria o el Ólvido y hoy el Deseo, Lote 1.

OCCIDENTE: Propiedad de Santiago Castro, Cienaga de Leticia y Ricardo Cantillo

Que KION YOO PUELLO OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.114.527 expedida en Cartagena, anexó a su solicitud, copia de los planos del lote a desenglobar, copias de las escrituras públicas, Certificados de tradición y Libertad de Matriculas Inmobiliarias, Presupuesto y paz y salvo municipal.



SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

6. Que el terreno que se pretende dividir, no está ubicado en zona de alto riesgo y en consecuencia por ajustarse a las normas del POT vigentes se les puede conceder LICENCIA DE DIVISION MATERIAL.

En razón y mérito de lo expuesto:

000114

RESUELVE:

Articulo Primero: Conceder LICENCIA DE DIVISIÓN DE LOTES, a GANADERIA LA PAMPA LTDA. identificada con el Nit, y representada por HERNAN JARAMILLO URIBE identificado con la cédula de ciudadanía número 6.085.299 expedida en Cali, propietarios de el terreno rural, localizado en el Corregimiento de Matuya Municipio de Marialabaja, Departamento de Bolívar, para llevar a cabo la división material del predio rural mencionado. Artículo Segundo: Como consecuencia de esta licencia de DIVISION, apruébese los planos presentados para tal efecto, ya que cumplen con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial de este Municipio en cuanto a sus áreas y destinación. Artículo Tercero: Reconocer al Arquitecto CARLOS DE LA PARRA N., con matrícula profesional número 1370047453 DE Bolívar, como profesional responsable de la división, radicado en esta Oficina de Planeación Municipal. Artículo Cuarto: Que el lote a dividir es:

LOTE A DIVIDIR

PREDIO No.	NOMBRE	FONDO	FRENTE	CANT. LOTES	AREA TOTAL
Único	LOS DESEOS	Varios	Varios	1	440 Has

Que los señores GANADERIA LA PAMPA LTDA. facultan al señor KION YOO PUELLO OROZCO, para proceder a dividir en DOS lotes quedando de la siguiente manera:

LOTES 1 A SEGREGAR

	LOTES No.	FRENTE	FONDO	AREA	CANT. LOTES	AREA TOTAL
-	LOTE 1	Varios	Varios	22 Hectáreas	1 1 ··· · · · · · · · · · · · · · · · ·	22 Hectáreas

LOTE 2 A SEGREGAR

LOTES No.	FRENTE	FONDO	AREA	CANT. LOTES	AREA TOTAL
LOTE 2	Varios	Varios	418 Has	1	418 Has



SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

Articulo Quinto: Es obligación cumplir con la normatividad existente en cuanto a lo establecido en el POT del Municipio de Marialabaja y a la legislación agraria de que no se podrán segregar predios con dimensiones mínimas a las unidades agrícolas familiares, podrán segregar predios con dimensiones mínimas a las unidades agrícolas familiares, podrán segregar predios con dimensiones mínimas a las unidades agrícolas familiares, podrán segregar predios con dimensiones mínimas a las unidades agrícolas familiares, podrán segregar predios con dimensiones mínimas a las unidades agrícolas familiares, podrán segregar predios con dimensiones mínimas a las unidades agrícolas familiares, podrán segregar predios con dimensiones mínimas a las unidades agrícolas familiares, podrán segregar predios con dimensiones mínimas a las unidades agrícolas familiares, podrán segregar predios con dimensiones mínimas a las unidades agrícolas familiares, podrán segregar predios con dimensiones mínimas a las unidades agrícolas familiares, podrán segregar predios con dimensiones mínimas a las unidades agrícolas familiares, podrán segregar predios con dimensiones mínimas a las unidades agrícolas familiares, podrán segregar predios conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 58 del Decreto 1115. 2150 de 1.995, se deben mantener en archivo, la licencia, los planos al igual que la constancia de radicación y exhibirlos en el momento en que sean requeridos por la autoridad competente. Articulo Séptimo: Contra la presente resolución, proceden los recursos de via gubernativa ante el funcionario que la expide dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto respectivo de conformidad con lo dispuesto en Contencioso Administrativo. Artículo Octavo: La licencia tendrá una vigencia de (36) treinta y seis meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del interesado; prorrogables a (12) meses mas, siempre y cuando el interesado haga la solicitud 30 días antes del vencimiento del término de la licencia inicial. Articulo Noveno: Esta licencia solo tiene validez para el objeto de la solicitud que es la de dividir de acuerdo al proyecto presentado, no se autoriza a construir, ni a urbanizar, ni a realizar ningún acto distinto al reconocido. Este acto de división material debe protocolizarse solo y únicamente con los tiulares que aparecen como notificados en esta licencia. Articulo Décimo: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Marialabaja, a los Treinta (30) días del mes de Enero del 2.006

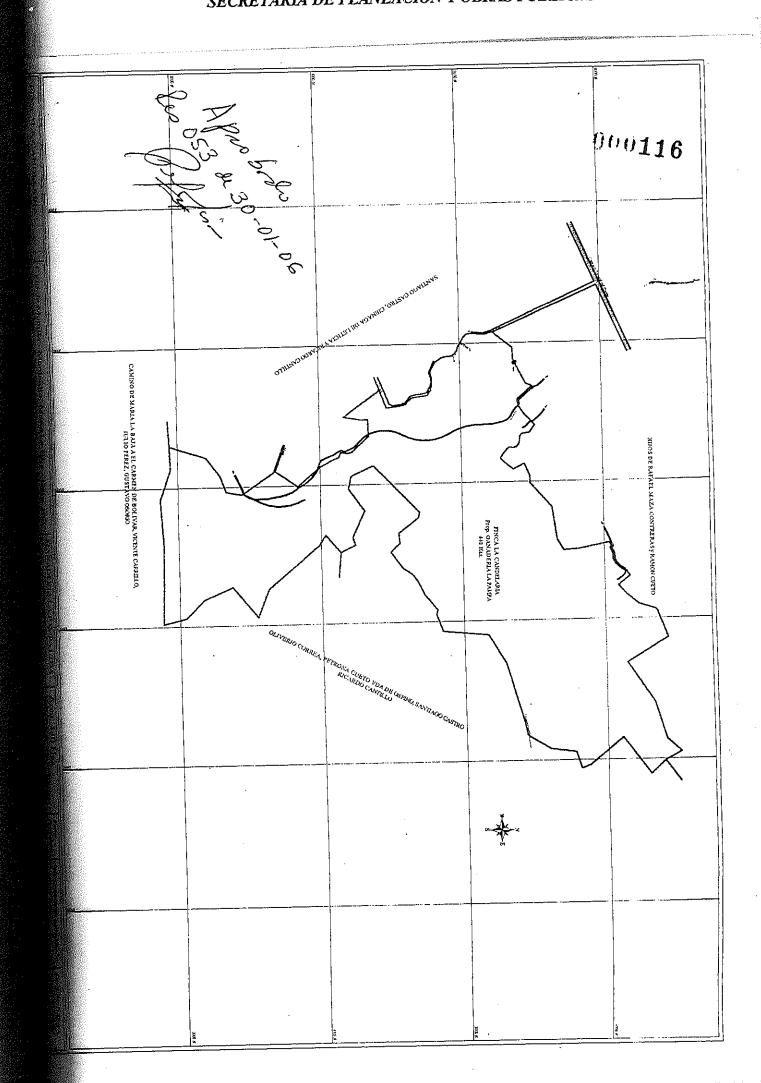
PEDRO JIMENEZ SANCHEZ

Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Municipio de Marialabaja. - Departamento de Bolívar

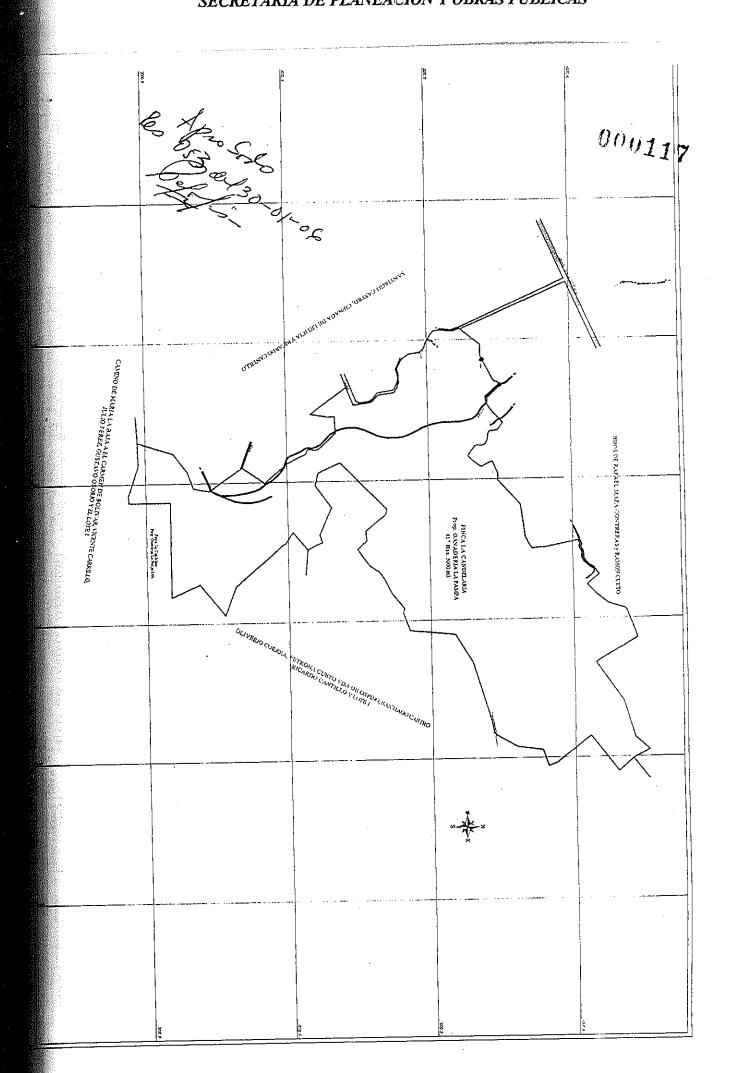


REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA NIT: 800.095.466-8 SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS



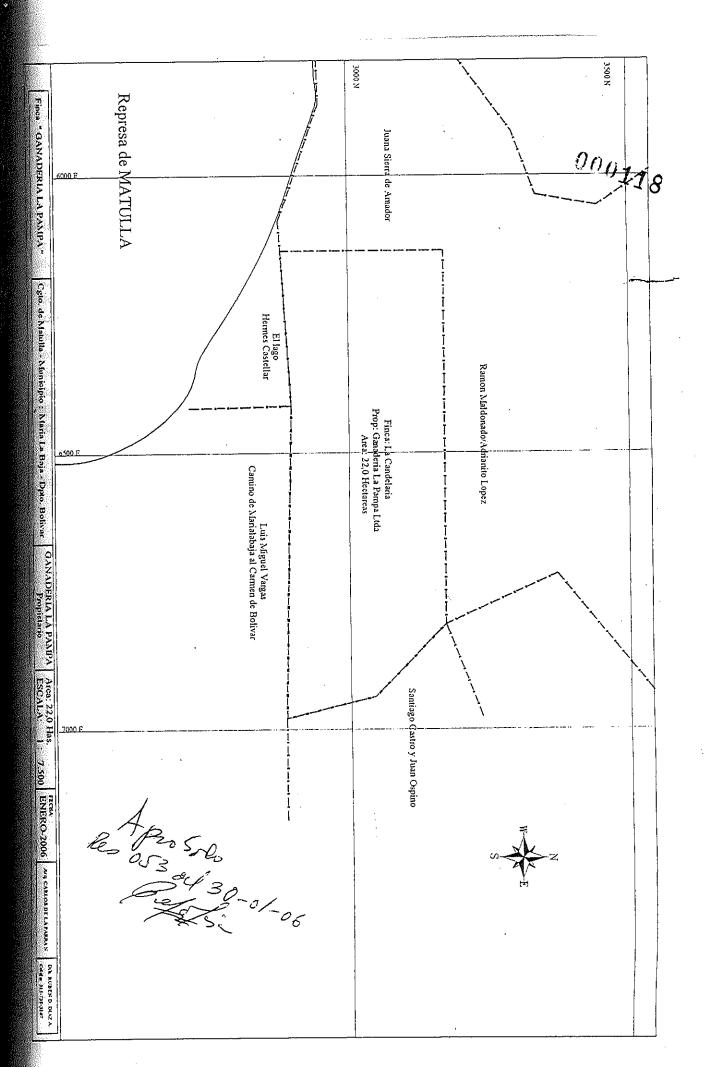


REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA NIT: 800.095.466-8 SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS





SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS





SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

NOTIFICACION:

000119

Notifiquese personalmente a los señores GANADERIA LA PAMPA LTDA. identificada con el Nit 860-065292-3, y representada por HERNAN JARAMILLO URIBE identificado con la cédula de ciudadanía número 6.085.299 expedida en Cali, quienes a su vez conceden poder amplio y suficiente al señor KION YOO PUELLO OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.114.527 expedida en Cartagena, el contenido original de la Resolución número 053 del 30 de enero de 2006, de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 15 del código Contencioso Administrativo, contra ella proceden los recursos de la vía gubernativa: el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que tomo la decisión, para que la aclare, modifique, o revoque, o el recurso de apelación ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito. De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, quien enterado (a) la firma.

Notificados:

Notificador:

KION YOO PUELLO OROZCO

CC 73.114.527 de Cartagena

Apoderado Especial

PEDRO JIMENEZ SANCHEZ Secretario de Planeación y OO.PP. marialabaja, Febrero 2 de 2006

Doctor:
PEDRO JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Secretario de Planeación y OO. PP
Municipio de Marialabaja- BolívarLa Ciudad

KION YOO PUELLO OKOZCO, identificado con la CC No. 73.114.527 de Carlagena, de transito en este municipio, ante ustod llogo por modio do este escrito para manifestarlo lo siguiente:

En mi calidad de apoderado de Ganaderia La Pampa Lida., me permito renunciar a los términos de la ejecutoria de la Rocolución 053 del 30 de Enero de 2006.

Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente.

KION YOU HUELLU OKOZCO CC 75.114.527 de Cartagena

> Reinos 2006 2 Africa



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS NIT: 800.091.466-8

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE MARIALABAJA EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS EN LA LEY 9° DE 1.989, LA LEY 388 DE 1.997, EL DECRETO 2150 DE 1.995, EL DECRETO 1052 DE 1.998 Y EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

000122

HACE CONSTAR

Que el acto administrativo de la Resolución 053 de Licencia de Urbanismo expedida a nombre de <u>GANADERIA LA PAMPA LTDA</u> identificada con EL NIT <u>860-065292-3</u>, expedida a los treinta días (30) de Enero del 2006, se le hizo entrega de copia auténtica aí momento de la notificación efectuada a los treinta días (30) de Enerol del 2006 y quedó ejecutoriada a partir del dos (2) de Febrero del 2006.

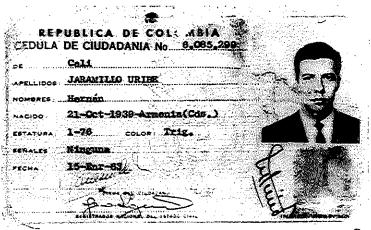
Dado en Marialabaja - Bolivar a los dos (2) dias del mes de Febrero de 2006.

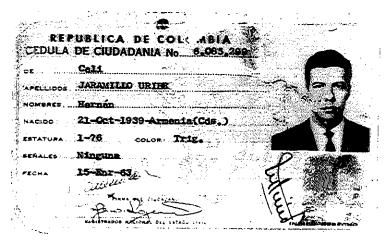
PEDRO JIMENEZ SANCHEZ

Secretario de Planeación y Obras Públicas

GESTION Y PARTICIPACION CON RESULTADO

Bir. Plaza Frincipal, Calle 20 con Kra. 14 esquina, Palacio Municipal. Teléfonos: (695) 626 21 11 - 626 12 59 Fax: 626 21 11, Maria La Baja - Bolivar





000123

And the tropy